



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

firmado

1990

JOL

CONVENIO QUE GARANTIZA LA INTEGRACION DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS
Y EL MINISTERIO DE SALUD

Nosotros JORGE OMAR CASCO ZELAYA, Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y CESAR CASTELLANOS MADRID, Médico y Cirujano, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, el primero actuando en su condición de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el segundo en su condición de Secretario de Estado en el Despacho de Salud, suscribimos el presente convenio que garantiza la integración Docente Asistencial entre la Universidad Nacional Autónoma de Honduras y el Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO QUE:

- 1.-La Constitución de la República otorga al Ministerio de Salud la coordinación estatal en materia de salud en los organismos centralizados y descentralizados del Sector Salud.
- 2.-Igualmente otorga a la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior y profesional, en las Ciencias de la Salud, en este caso.
- 3.-En todo caso ambas instituciones deben, a través de las funciones asistenciales y docentes respectivas, buscar el bienestar de la población hondureña.
- 4.-Es política del Ministerio de Salud el desarrollo de la Administración (conducción y gerencia), en las diferentes instancias del Sistema Nacional de Salud a fin de lograr una mayor eficiencia y eficacia en sus servicios.

CONT/.....

JA



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

- 5.-Se reconoce el desarrollo de los recursos humanos como una estrategia básica para el perfeccionamiento de la capacidad de Conducción y Gerencia de las instituciones y para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud.
- 6.-El Ministerio de Salud y la UNAH, en la formación y adecuación de los recursos humanos utilizan la Estrategia Metodológica de aprender haciendo con una participación capacitante, lo que requiere de las instalaciones del sistema de prestación de servicios del Ministerio de Salud.
- 7.-La administración de las diferentes unidades del Sistema Nacional de Salud, es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados designados y nombrados por el Ministerio de Salud.

ACUERDAN QUE:

- 1.-Cada Unidad Prestadora de Servicios (UPS) del Ministerio de Salud, desarrollará acciones integradas de Asistencia-Docencia que garanticen la eficiencia, eficacia, equidad y participación social en sus acciones.
- 2.-El Ministerio de Salud facilitará todas las instalaciones de sus UPS para el desarrollo de las acciones integradas de asistencia-docencia.
- 3.-Cada UPS se organizará internamente de tal manera que dentro de las regulaciones respectivas de cada unidad, faciliten en forma permanente el proceso docente-asistencial.

CONT/.....



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

- 4.-El Director de la UPS y los Jefes de las Unidades o Departamentos, serán nombrados por el Ministerio de Salud y serán responsables de la conducción de sus respectivas dependencias.

- 5.-El proceso de integración docente-asistencial será organizado, dirigido y coordinado por la Dirección de las UPS, Jefe de Unidades o Departamentos conjuntamente con el Coordinador Docente y de Investigación de cada Departamento Clínico, nombrado por la UNAH a través de la Facultad de Ciencias Médicas, el que, según el nivel respectivo organizará, y supervisará las actividades docentes, de investigación y extensión del pre y post grado de medicina que se realicen en las UPS del Ministerio de Salud. Otras facultades y unidades docentes del Area de Salud de la Universidad, podrán contar con un Coordinador docente y de Investigación, si el caso lo requiere, y éste trabajará de común acuerdo con los Directores de las UPS, Jefes de Departamento y Unidades del Ministerio de Salud.

- 6.-El recurso nombrado para acciones docentes podrá desarrollar labores asistenciales como un medio valioso en su proceso de enseñanza, así mismo, el nombrado para labores asistenciales podrá desarrollar labores docentes como un medio académico de mejorar su desempeño.

- 7.-A fin de regular la integración docente-asistencial en cada UPS, el Ministerio de Salud y cada Facultad o Unidad Docente, en representación de la UNAH, deberá elaborar los reglamentos pertinentes y otros instrumentos que posibiliten y clarifiquen su operacionalización en un periodo no mayor de seis meses a partir de la aprobación y firma de este convenio.

CONT/.....




Universidad Nacional Autónoma de Honduras
LA NUEVA UNIVERSIDAD
Rectoría

- 8.- Los casos no previstos en el presente convenio serán resueltos de común acuerdo, por una Comisión Mixta en representación del Ministerio de Salud y la UNAH.
- 9.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la aprobación del mismo, por el Ministerio de Salud y el Consejo Universitario, pudiendo ser revisado cada _____ por mutuo acuerdo y dar se por terminado únicamente por la voluntad de ambas partes.

Ciudad Universitaria, "JOSE TRINIDAD REYES", a los ocho días del mes de octubre de 1990.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS
LA NUEVA UNIVERSIDAD
JORGE OMAR CASCO ZELAYA
RECTOR



DR. CESAR CASTELLANOS
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

cc: Ministerio de Salud
Archivo, Facultad Ciencias Médicas
JOCZ/naec

el